

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****173 MADRID NÚMERO 34****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. FERNANDO BENITEZ BENITEZ LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1108/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. RAUL GARCIA PEREZ frente a ESPECIALISTAS EN MONTAJES REFORMAS Y MANTENIMIENTO SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

**DECRETO****PARTE DISPOSITIVA**

1.- Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.

2.- Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 23/06/2020, a las 10:50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado que se sustanciara por las reglas del procedimiento de Procedimiento Ordinario.

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.

Consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial si fuera necesario para la localización de las partes.

**ADVIÉRTASE A LAS PARTES:**

1.- Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

2.- Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda.

3.- Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

4.- Pónganse los autos en presencia de S.S<sup>a</sup> Ilma. a fin de que resuelva sobre la prueba propuesta.

5.- Las partes deberán realizar sus comparecencias con documentos originales que acrediten su identidad, y en su caso, representación.

6.- A FIN DE FACILITAR Y AGILIZAR EL EXÁMEN POR LAS PARTES DE LA PRUEBA DOCUMENTAL QUE PUDIERAN APORTAR EN EL ACTO DEL JUICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 94 L.R.J.S., SE APERCIBE QUE DICHA PRUEBA DOCUMENTAL DEBERÁ PRESENTARSE DE MANERA ORDENADA Y NUMERADA, SIENDO CONVENIENTE EN ARAS A UNA MAYOR CLARIDAD, LA APOTACIÓN DE UN ÍNDICE QUE RELACIONE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN.

7.- De conformidad con los artículos 273 LEC y 4 del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas y por el que se regula el sistema Lexnet, estando las personas jurídicas obligadas a comunicarse con la Administración de Justicia a través de canales electrónicos, obligatoriedad exigible a partir del 1 de enero de 2.017, conforme a la Disposición Final Cuarta del indicado Real Decreto, se requiere a LA DEMANDANTE Y DEMANDADA, que en lo sucesivo remita sus escritos utilizando vía telemática o electrónica, bajo apercibimiento de no tenerse por presentados según lo establecido en el artículo 273.5 LEC.

8.- Se informa a las partes que existe en la primera planta de los Juzgados de lo Social de Madrid, en la calle Princesa, nº 3, dentro del servicio denominado de mediación laboral intrajudicial, destinado a la orientación jurídica, Servicio de Mediación y Orientación al que podrán acudir las partes los Martes y Jueves de 09:00 horas a 14:00 horas, atendido por mediadores capacitados para facilitar la comunicación entre las partes del conflicto, con formación especializada y específica para intentar que se produzca una solución extrajudicial al conflicto planteado. (Teléfono 917889380, extensión 1991 y Fax 911822670).

**AUTO****PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo admitir la prueba solicitada y a tal efecto:

1º.-Respecto a la PRUEBA DE INTERROGATORIO DE LA PARTE DEMANDADA interesada en el escrito de demanda, requiérase al representante legal de la misma para que comparezca el día de la vista oral. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación a juicio. Si tal persona no formarse parte ya de la entidad, podrá solicitarse que se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniendo en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, y todo ello bajo el apercibimiento de que caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

Además le será impuesta, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304, en relación con art. 292.4, de la LEC).

2º.- Respecto a la DOCUMENTAL no ha lugar por estar a disposición de la parte proponente.

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
D./Dña. FERNANDO BENITEZ BENITEZ.**

En Madrid, a veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se señala para la celebración de los actos de conciliación si procediera, y juicio en su caso, la audiencia del día 19/05/2021, a las 10:00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Princesa, 3, Planta 9 - 28008, debiendo citarse a las partes, con entrega al/los demandado/s, y en su caso a los demás interesados, de copia de la demanda y documentos aportados.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ESPECIALISTAS EN MONTAJES REFORMAS Y MANTENIMIENTO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

**EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/11.082/21)

